



ORDEN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO-LEY 10/2019, DE 5 DE NOVIEMBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, A LA CÁMARA AGRARIA PROVINCIAL DE TERUEL, PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE TIENE ENCOMENDADAS, PARA EL AÑO 2019.

La ayuda que ahora se adjudica se encuentra en el ámbito de aplicación del Decreto-Ley 10/2019, de 5 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones que tenían carácter nominativo en el Presupuesto de 2018, prorrogado para el año 2019. El objeto de dicho Decreto-Ley 10/2019, de acuerdo con su artículo 1, es el de “autorizar la tramitación de las subvenciones que se recogen en su anexo, por el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 5/2015 las subvenciones que vengan establecidas por una norma de rango legal “se otorgarán conforme al procedimiento que en ella se indique”. En este caso, según recoge el artículo 2 del Decreto-Ley 10/2019, esta subvención está exenta del trámite de fiscalización previa y se tramitará en los mismos términos previstos para el procedimiento de concesión directa regulado para las subvenciones nominativas, en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, establece en su artículo 26 punto 1, que la concesión de subvenciones nominativas “se formalizará mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio”.

En el punto 4 de ese mismo artículo se determina, que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención.

La Cámara Agraria Provincial de Teruel debe presentar dentro del primer trimestre de cada año, una solicitud de ayuda junto con el Presupuesto aprobado por la corporación así como la Memoria de actividades y liquidación provisional del Presupuesto del año anterior si no se pudiera efectuar la liquidación definitiva, debiendo presentar ésta, en todo caso, antes de la conclusión del primer cuatrimestre, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 2/1996, de 14 de mayo, de Cámaras Agrarias de Aragón.

Por todo ello, y considerando que la Cámara Agraria Provincial de Teruel ha presentado en tiempo y forma la solicitud de subvención, visto el informe del Secretario General Técnico del Departamento y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas como Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 10/2019.

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Aprobar la concesión de una subvención a la Cámara Agraria Provincial de Teruel para atender a los gastos de funcionamiento en que incurra, como consecuencia del desarrollo de las actividades que tiene encomendadas, según el artículo 9 de la Ley 2/1996, de 14 de mayo, de Cámaras Agrarias de Aragón, modificada por Ley 5/2001, de 5 de abril.



Segundo. Financiación.

1.- La Cámara Agraria Provincial de Teruel recibirá una ayuda única de cincuenta y un mil quince euros (51.015,00 €), con cargo al crédito disponible en la partida presupuestaria 14010/G/7111/440183/91002, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018, prorrogado para 2019, para la realización de las actuaciones señaladas en el punto primero de la presente orden.

2.- Esta ayuda podrá financiar el 100 % del coste de las actividades que realice la Cámara Agraria Provincial de Teruel en el marco de estas actuaciones.

3.- La subvención regulada por esta orden será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

4.- La Cámara Agraria Provincial de Teruel no podrá obtener la condición de beneficiaria si incurriera en alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Aceptación, pago y justificación.

1. – El plazo para la aceptación de la ayuda será de 15 días desde que se notifique por parte del órgano competente, tal y como se establece en el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

2.- El pago de la subvención se realizará previa presentación de los documentos acreditativos de los gastos realizados. Ésta se realizará a más tardar el 29 de noviembre; con la excepción de los gastos periódicos que se indican en el siguiente apartado; los documentos deberán justificar el gasto realizado por un importe al menos igual al de la subvención concedida para tener derecho a su íntegra percepción.

3.- En el caso de gastos cuya realización posea, por su especial naturaleza, un carácter periódico generándose en el correspondiente ejercicio presupuestario por un importe similar y previsible, se podrá realizar el pago previa presentación, a más tardar el 30 de noviembre, de la correspondiente previsión de gasto debiéndose justificar su efectiva realización antes del 1 de marzo del año siguiente.

Cuarto. Control de la subvención.

1.-. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden, y en particular de los plazos de justificación, producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida, debiendo la entidad beneficiaria reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la posible incoación de procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

2.- La entidad beneficiaria de la ayuda estará sometida al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

3.- La obtención de la subvención prevista en esta orden sin reunir las condiciones requeridas para ello constituirá una reserva de revocación a favor de la Administración,



que procederá a la revocación de la orden de concesión sin hacer efectivo el pago de la subvención o en el caso de haber sido abonada procederá a obtener su reintegro.

Quinto. En materia de reintegro e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente orden, será aplicable La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de aplicación, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como su normativa de desarrollo.

Sexto. Corresponde al Secretario General Técnico del Departamento expedir la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, a efectos de su pago.

Séptimo. Recursos.

1. Contra los artículos de esta orden, que tienen naturaleza de acto administrativo y ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Zaragoza, a 20 de noviembre de 2019.

Consejero

Joaquín Aurelio Olona Blasco